



## RESOLUCION No. CSJCUR18-23 miércoles, 14 de febrero de 2018

*“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, la adquisición de papel sin logo con destino a los despachos judiciales de Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño (Amazonas), a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la fecha,

### CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No.163 de julio 9 de 1996 y Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOADO18-320 del trece (13) de febrero de 2018, recibido en el despacho el trece (13) de febrero de 2018, solicitó autorización para contratar la adquisición de papel sin logo, con destino a los despachos judiciales de Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño, sedes judiciales que se encuentran a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá - Cundinamarca, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$95.861.997), INCLUIDO I.V.A.**

Que para el efecto, el doctor **CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21118 de fecha doce (12) de febrero de 2018, por la subunidad ejecutora 27-01-08-001, que afecta el rubro A-204415 por concepto de “papelería, útiles de escritorio y oficina”.

Que en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria de la fecha,

### RESUELVE

**ARTICULO 1º. CONCEDER**, autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de papel sin logo, con destino a los despachos judiciales de Cundinamarca, Puerto Nariño y Leticia que se encuentran a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$95.861.997), INCLUIDO I.V.A.**

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@condoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-23 del 14 de febrero de 2018. "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, la adquisición de papel sin logo con destino a los despachos judiciales de Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño (Amazonas), a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, a través de los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente, Tienda Virtual del Estado Colombiano"

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

  
JASS/